Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01050-00

DEMANDANTE: JESUS ENRIQUE DELGADO FUENTES

DEMANDADA: NESTOR AUGUSTO ORTEGON CLAVIJO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar las pretensiones, teniendo en cuenta que no cumplen con el requisito previsto en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, por ello, debe el actor solicitar de forma precisa y separada el cobro de las letras de cambio, y sobre cada una de ellas, de ser el caso indicar los intereses moratorios, precisando el inicio de cada mora.

SEGUNDO: Precisar la legitimación en la causa por activa, respecto a la letra de cambio No. 04 por valor de $450.000, toda vez que, el señor Jesús Enrique Delgado Fuentes demandante en el presente tramite, es quien suscribió dicha letra en calidad de deudor.

TERCERO: Alléguese nuevo el poder en el que se especifique: **i)** la designación, en debida forma, del juez que dirigirá el proceso, porque si se trata de un proceso de mínima cuantía, este sería el JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE DE BOGOTÁ, **ii)** señálese la cuantía del proceso que aquí se intenta (mínima /menor).

CUARTO: Manifieste bajo la gravedad de juramento, que los títulos ejecutivos originales, relacionados en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlos cuando el Despacho lo requiera.

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.**085**
Fijado hoy **21 de septiembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

lgd